



VPJ 00653-2019

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019

Doctor
ZOILA VARGAS MESA
Directora Ejecutiva (E)
COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59A Bis # 5-53
Edificio Link Siete Sesenta - Piso 9

ASUNTO: Comentarios al Proyecto de "Agenda regulatoria 2020-2021"

Apreciado Doctora Vargas,

De acuerdo con el documento del asunto Avantel S.A.S. se permite manifestar dentro del término otorgado para hacerlo, los comentarios sobre el mismo y las observaciones respectivas.

Sobre el particular la compañía presenta las siguientes observaciones a tener en cuenta.

COMENTARIOS GENERALES:

Como primera medida, es necesario mencionar que Avantel considera de la mayor relevancia el reconocimiento a la agenda regulatoria y su publicación para revisión y comentarios de todos los agentes del sector.

Resulta de la mayor importancia para la compañía que dentro de la agenda regulatoria se incluyan dentro de las líneas estratégicas de esta agenda el hecho de promover mejoras regulatorias para lograr un marco normativo pertinente y adecuado para la realidad actual, dado que puede ser esta la mayor oportunidad de mejora que tiene la CRC frente a los agentes del mercado, e incluso frente a los usuarios. La CRC tiene la imperiosa necesidad de adecuar la regulación a la realidad tecnológica y a los avances mismos del sector y de las modificaciones fácticas que a nivel internacional se vienen presentando.

Dentro de los análisis internacionales y los temas que deben ser tomados por el regulador colombiano, Avantel encuentra temas necesarios a tener en cuenta en pro del mercado y

del desarrollo del sector, temas como la compartición de infraestructura pasiva, fomento y promoción del uso de las redes como por ejemplo con la interconexión entre redes de última tecnología y la revisión de las tarifas para el acceso y uso de las redes como herramienta necesaria para reducir los costos de despliegue y hacer un uso eficiente de la tecnología utilizada. Es así como Avantel reconoce como una oportunidad que la CRC revise y apropie las necesidades que a nivel mundial se vienen desarrollando y que no son ajenas al mercado colombiano, tales como las medidas necesarias para disminuir la concentración, medidas para evitar o contrarrestar la evidente dominancia en el mercado de las telecomunicaciones en Colombia y la promoción de la entrada o permanencia de nuevos operadores al mercado para irrumpir, mover el mercado y favorecer fundamentalmente a los usuarios finales.

COMENTARIOS ESPECIFICOS

1. Revisión Resolución 5107 de 2017

Avantel recibe con beneplácito la inclusión de esta revisión como uno de los puntos fundamentales a desarrollar durante los primeros trimestres del 2020, pues como se ha manifestado en sendas oportunidades, las condiciones de RAN y demás herramientas para acceder a las instalaciones esenciales tienen una especial relevancia por las condiciones actuales del mercado y por la tendencia universal del uso eficiente de la infraestructura.

Tal como se ha manifestado en diferentes escenarios es menester dentro del análisis de la regulación vigente que la CRC abogue por la igualdad formal y material de los agentes del sector. En dicho análisis, debe incluirse lo relativo a regulación de acceso de los OMV, la cual es significativamente más beneficiosa que la aplicable a los usuarios del RAN, ambos actuando en el mismo mercado. Esto ha llevado a concluir que dentro de un mismo mercado, se discrimina un servicio en beneficio de otro, lo cual genera como ya se ha mencionado, dificultades competitivas y jurídicas de cara a las condiciones planteadas y a la posibilidad de establecerse y mantenerse en un mercado altamente concentrado como es el colombiano.

En 2013, Colombia definió varias políticas públicas relacionadas con la aceleración del acceso de banda ancha móvil a través de la mayor inversión en infraestructura y el fomento a la competencia. Como parte de esta transformación, Colombia asignó el espectro IMT en un proceso de subasta competitivo. Los términos de la licencia de espectro IMT exigían

velocidades de descarga de datos 4G de obligatorio cumplimiento para los compradores de espectro IMT en la implementación de la infraestructura de red 4G¹. En dicha asignación, a los operadores que no tuviesen para ese entonces otras bandas de espectro IMT, se les otorgó el derecho de acceder a la instalación esencial del Roaming Automático Nacional para proveer servicios de voz 2G o 3G, y se definieron cabalmente las disposiciones de RAN de voz durante los 10 años de duración de la licencia de espectro IMT. Los operadores con bandas existentes de espectro IMT para ese entonces eran y siguen siendo menos dependientes de RAN de voz para aprovisionar voz 2G y 3G. A diferencia de los operadores que ingresaron al mercado únicamente con el espectro IMT en la subasta de 2013, aquellos pueden usar otras bandas de espectro IMT para aprovisionar servicios 2G y 3G. Por lo tanto, además de lo relativo a la cobertura y el “time to market” referenciado por la CRC, las exigencias de la licencia 4G en las asignaciones de espectro IMT del 2013 aumentan significativamente el impacto financiero de la regulación de la CRC con respecto al RAN de voz.

Adicional a lo anterior, es importante manifestar que hoy el uso de las redes en un mercado maduro como es el caso de la voz móvil en Colombia, representa para los operadores establecidos costos marginales sobre su operación, mientras que para los operadores entrantes el despliegue de infraestructura resulta uno de los mayores costos para ofrecer servicios y poder competir en el mercado liderado y restringido a 3 operadores. Así lo consideró incluso el regulador quien identificó en su momento el uso del RAN como una instalación esencial, con unas condiciones específicas que lo que pretendían era igualar las condiciones para poder competir en equidad en el terreno de la competencia. Es así como para Colombia, el sector y la inversión en el mismo es una necesidad la reglamentación y la revisión de las tarifas de aplicables RAN en Colombia.

La CRC en varios escenarios ha destacado el principio de proporcionar paridad regulatoria a servicios similares. Es fundamental tener en cuenta que este principio incluye las inversiones en infraestructura y elementos de red para los OMR que utilizan RAN y los OMV. En ciertos segmentos del mercado, los OMR han invertido en infraestructura y están pagando precios más altos que los OMV que han desplegado menos red o de hecho no tienen la necesidad de hacerlo, y por lo tanto no han invertido tantos recursos para competir en el mercado, creando desincentivos para la inversión y sostenibilidad dentro del marco actual, dado que los precios de los OMV se basan en las ofertas minoristas en el mercado por parte de los OMR. Así, al revisar la paridad regulatoria dentro del marco de voz y datos entre los OMR y

¹ Resolución Mintic 449 2013, artículo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Resolución 2627 de 2013



los OMV, el marco regulatorio que le aplica al RAN de voz afecta directamente la capacidad de los OMR que solo tienen espectro IMT 4G para recuperar sus costos fijos, operar como una empresa en marcha y mantener las inversiones en la infraestructura de datos 4G.

Para realizar un análisis exhaustivo por parte de la Comisión y no descuidar ningún aspecto, es de suma importancia considerar que el tráfico LTE (tanto de datos 4G como las nuevas tecnologías de voz sobre LTE o "VoLTE") ha aumentado recientemente, por lo que sería contraintuitivo obligar a los operadores que hacen uso de la instalación de RAN a asumir unos costos totales (voz + datos) tan altos que terminan eliminando el beneficio económico recibido por la operación LTE que será irrecuperable y desalentar el uso de dicho capital en productos y servicios innovadores (con tecnologías LTE) que generan más ingresos y contribuyen al crecimiento de la economía digital. Por lo tanto, los esfuerzos para hacer inversiones para LTE serían diezmados, lo que representaría un avance menor en las telecomunicaciones, una menor disponibilidad de recursos privados para invertir en iniciativas más rentables y no cumpliría con los lineamientos y objetivos del Gobierno Nacional en términos de conectividad y la cobertura como eje fundamental de la política pública. Asumir los costos del servicio de roaming que aumentan día a día, implicaría la reducción de las inversiones que las empresas tienen el propósito de asignar a la expansión de las redes móviles de alta velocidad, lo cual es esencial para lograr un objetivo de conectividad de la magnitud buscada por el Gobierno. Este hecho representaría un costo social que debe tenerse en cuenta en la evaluación del proyecto en cuestión.

Avantel solicita con urgencia el ajuste de las tarifas actuales en el acceso mayorista, dadas las diferentes situaciones que se han generado en el mercado y las implicaciones técnicas y operativas, así como las diferencias palmarias que se han identificado con los diferentes actores del mercado.

El problema de fondo y las distorsiones que existen en el mercado mayorista de RAN y OMV tienen su causa directa y se originan por el tratamiento discriminatorio sobre los cargos máximos regulados para acceso y uso a las redes de telecomunicaciones, a la instalación esencial del RAN y al uso de la infraestructura existente como soporte para operaciones móviles virtuales. La solución definitiva de la problemática existente no se logra a partir del establecimiento de reglas excepcionales de carácter puntual sobre el régimen general, ni a partir de medidas transitorias o temporales, cuyo único resultado es prolongar en el tiempo la problemática existente. Lo que se requiere de la regulación es que, desde el punto de vista técnico, económico y financiero exista uniformidad, correspondencia, coherencia y

razonabilidad económica entre las tres materias, es decir, entre cargos de acceso y uso para interconexión, cargos entre acceso y uso de instalaciones esenciales y cargos de acceso y uso mayorista a las redes de telecomunicaciones, en la medida que todos tienen un propósito en común: el uso eficiente de las infraestructuras instaladas y el reconocimiento de los costos eficientes a los operadores que brindan dicho acceso y uso.

Mientras la regulación mantenga disparidades inexplicables entre los cargos máximos regulados para dichas materias, el objetivo último de la regulación, que es propender por una mayor y leal competencia en el mercado para beneficio directo de los usuarios no se podrá alcanzar, al tiempo que se potenciará e incrementará la posición de dominio que ostentan los operadores establecidos de tiempo atrás en el mercado de las telecomunicaciones móviles colombiano.

Por otra parte, se reitera que lo más favorable para el sector y, por otro lado, consistente con las conclusiones de la propia CRC, es igualar el cargo de acceso con el cargo de RAN. Los operadores que hacen uso de RAN, están obligados a pagar por el uso de la instalación esencial y demás cargos que correspondan para posibilitar la prestación de servicios de comunicaciones, siempre que los mismos respondan a la garantía de la prestación de los servicios, la igualdad, la eficiencia de los costos, pero también al derecho a recibir cargos de acceso como remuneración por el uso de su red para la terminación de llamadas en sus usuarios, máxime cuando se hace un uso inequívoco de infraestructura propia (IP, VOLTE, otras).

Adicionalmente, como lo ha mencionado la CRC (2016)² "en la Etapa III, en particular en la madurez, los esquemas regulatorios suelen ser más fuertes, en particular, sobre aquellos agentes que presenten características que interfieran con una adecuada competencia en el sector. Finalmente, y dentro de la Etapa III, pero en la sub fase de decaimiento, la regulación, si bien no se levanta, pasa a ser irrelevante para los agentes regulados del mercado, por cuanto su atención, y la de los consumidores, generalmente ha pasado a otros servicios. (...) Dicho comportamiento hace comparable al mercado de voz saliente móvil colombiano con el de países desarrollados, lo que indica que el servicio de voz ya se encuentra masificado y las redes tienen niveles de cobertura para el servicio de voz que llega a un ámbito nacional, lo que supone que este servicio se ubica en la Etapa III del ciclo

² CRC (2016) Coordinación de Regulación de Infraestructura. Diciembre de 2016. Revisión y actualización de condiciones para el Roaming Automático Nacional (Página 75).

de vida, en la sub fase de decaimiento, en la que la regulación, si bien no se levanta, pasa a ser irrelevante para los agentes regulados del mercado, por cuanto su atención, y la de los consumidores, generalmente ha pasado a otros servicios.” Tras haber afirmado que el servicio de voz se encuentra en fase de madurez, es razonable que para la fijación de la remuneración del roaming de voz se prescindiera de la senda decreciente en el tiempo hasta alcanzar en el mediano plazo el valor de costos incrementales, y en el marco de esta revisión que nos ocupa, se considere una regulación adecuada de cara al acceso a la infraestructura en condiciones competitivas, a precios asequibles y con calidad de los servicios de voz y datos de alta velocidad en beneficio de los usuarios.

Resulta de sustancial importancia que se revise dentro de la propuesta presentada lo relativo al incremento de la tarifa de Roaming por un periodo de tiempo para luego, al final de la senda, equipararlo con los cargos de acceso, incluyendo dentro de la propuesta lo correspondiente al tráfico saliente. Sobre el particular, la solución de fondo, y consistente con el actual marco normativo, es igualar la tarifa de RAN a los cargos de acceso por el uso de las redes móviles, eliminando de esta forma la senda propuesta por la regulación vigente y manteniendo estable el último valor de dicha senda, lo cual justifica aún más la igualdad de los valores, ya que el último valor de la senda reconocida por la regulación es la misma que el valor correspondiente al cargo de acceso.

Para el sector y los nuevos operadores esta senda no tiene ninguna justificación, dado que los operadores de red visitada y los demás operadores que hagan uso de las redes de cualquiera de los operadores para la prestación de servicios de telecomunicaciones en Colombia estarían pagando un cargo objetivo que respondería a la igualdad, la equidad, la neutralidad tecnológica, la garantía al acceso y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Dado lo expuesto y en particular el nivel de maduración del mercado móvil es importante la actualización del esquema regulatorio de remuneración de la instalación esencial del Roaming Automático Nacional considerando las nuevas circunstancias y la evolución tecnológica, para reconocer las nuevas tendencias y su impacto en la prestación de los servicios.

Vale la pena mencionar que la senda establecida por la Resolución 5107 de 2017 introduce un aumento forzado en el valor del Roaming automático nacional, actualmente vigente para operadores entrantes, que se estableció en una expectativa y en un momento determinado frente al crecimiento y los cambios que se esperaban para el mercado de telecomunicaciones

en Colombia. Después de 5 años, aunque ha habido un crecimiento significativo en los operadores entrantes, el proceso de consolidación y fortalecimiento de la entrada de nuevos operadores con nuevas ofertas para los usuarios aún está en marcha. De esta manera, después de 5 años el efecto del aumento de la tarifa solo fortalece a los operadores de gran escala, generando barreras evidentes para la entrada de nuevos proveedores y una mayor concentración del mercado. En cualquier caso, esto puede superarse estableciendo un valor constante correspondiente al último valor de la senda para las tarifas de roaming tanto para el tráfico entrante como para el saliente, como afortunadamente ocurre en las resoluciones particulares aplicables a Avantel.

Revisando las tendencias del mercado en servicios de voz y datos móviles empaquetados, el Anexo A resume la cronología competitiva de precios en el mercado de pospago durante los últimos 14 meses. El aumento de la inversión y la competencia ha permitido a los colombianos beneficiarse significativamente de una mayor calidad y un acceso más asequible a los servicios móviles de voz e Internet; De acuerdo con el análisis descrito, los colombianos actualmente reciben servicios de voz "ilimitados" (una utilidad significativamente mayor a precios fijos) y 4 veces la asignación de datos.

Lo que se ha logrado en el mercado en el último año debe continuar con el mismo dinamismo y deben superarse las barreras legales, regulatorias y de competencia, por lo que se cuenta, entre otras iniciativas importantes, con el resultado definitivo de la revisión de las tarifas de RAN, en pro de la competencia y de la permanencia de un cuarto operador en un mercado como el colombiano.

Como indica la OCDE³, *"el aumento de la competencia mejora el rendimiento económico, abre oportunidades de negocios para los ciudadanos y reduce los costos de los servicios en toda la economía"*, luego las regulaciones deben revisarse y modificarse para evitar que restrinjan la competencia en el mercado, es en este punto cuando entra la importancia del análisis de los efectos de la regulación, pues indudablemente la Resolución 5107, entre otras disposiciones carecieron de un análisis de impacto normativo juicioso, en el que se pudiera identificar los problemas, los efectos reales y los remedios efectivos a las problemáticas identificadas.

³ OCDE. (2011). *HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA*. Obtenido de <http://www.oecd.org/daf/competition/98765433.pdf>

Y sobre el beneficio para los consumidores, reitera a la OCDE⁴ que la competencia en los mercados móviles beneficia a los consumidores al ofrecer mejores servicios, calidad y precio. Particularmente en países con cuatro o más operadores móviles, estos beneficios son visibles a través de ofertas y servicios más competitivos e inclusivos que generalmente no están disponibles en países con tres operadores móviles. Cuando los nuevos participantes actúan como retadores, llevan a los operadores existentes a mejorar sus ofertas y rendimiento.

Por lo tanto, es esencial lograr un equilibrio entre el desarrollo de la infraestructura y la promoción de la competencia, basado en el tratamiento equitativo de los diferentes actores, de acuerdo con las condiciones del mercado evidenciadas por el monitoreo constante realizado por el CRC para tomar decisiones oportunas.

Finalmente, es importante no perder de vista la estructura particular y especial del mercado que tiene Colombia. Las tecnologías disponibles para las bandas del espectro de radio de 1710 MHz a 1755 MHz emparejadas con 2.110 MHz a 2.155 MHz (banda AWS), y de 2.500 MHz a 2.690 MHz (banda de 2.500 MHz), se han desarrollado para redes de datos. Los avances en materia regulatoria de la CRC permitieron garantizar la instalación esencial de RAN a los operadores que por primera vez adquirieron espectro para IMT para la prestación de los servicios en 2G y 3G. Estos operadores dependen del acceso a la instalación esencial de roaming automático nacional para proporcionar sus servicios debido a la imposibilidad de proveerlos con sus propias redes de datos.

Como ha expresado la CRC⁵, las redes desplegadas en Colombia se caracterizan, por un lado, por una base instalada de 2G y 3G en el nivel Core, desplegadas por los proveedores con la mayor participación de mercado y que aún constituyen la mayoría de la red. Por otro lado, los proveedores que participaron por primera vez en la subasta del espectro IMT de 2013 han implementado una infraestructura completamente orientada hacia 4G a nivel del Núcleo de la red, manteniendo solo algunos elementos de la red 3G (Gateways) básicamente para soportar la interconexión en 3G.

⁴ OECD (2014), "Wireless Market Structures and Network Sharing", *OECD Digital Economy Papers*, No. 243, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/5jxt46dzl9r2-en>

⁵ CRC. (2016). Documento Soporte, Revisión y Actualización de Condiciones RAN. Obtenido de https://www.crcm.gov.co/recursos_user/2016/Actividades_regulatorias/ran/Doc_soporte_RAN_V_publicar26_12_16.pdf

En este contexto, aunque desde 2013 y en la revisión llevada a cabo por la CRC en 2016, una de las prioridades de la intervención reguladora se centró en permitir la entrada de nuevos agentes al mercado mediante el uso eficiente de la infraestructura desplegada para estimular la competencia y promover la inversión, es necesario destacar que el intercambio de infraestructura activa ya desplegada también permite que los diferentes proveedores establecidos se complementen, situación que no ocurre con los operadores entrantes que no cuentan con las mismas condiciones de despliegue y que tienen condiciones de desventaja frente al tiempo que han tenido los operadores de mayor escala, quienes llevan 20 años desplegando de manera eficiente y exclusiva la infraestructura para la prestación de servicios móviles a nivel nacional.

El marco de mercado competitivo que Colombia ha presentado con respecto a los OMR es único en el panorama global de las telecomunicaciones: la subasta de espectro IMT de 2013 exigía velocidades de datos 4G, lo que obligaba a los OMR a desplegar infraestructura 4G coherente con la política del país para acelerar la adopción de Internet. Además, el espectro de banda baja esencial para la cobertura geográfica y la penetración en edificios se excluyó de las subastas de espectro IMT de 2013. Las políticas específicas de Colombia para acelerar la conexión de banda ancha aumentaron la confianza en sus políticas bien definidas en la subasta de espectro 4G para el RAN de voz regulado a tasas de terminación móvil durante los 10 años de la licencia. Esto contrasta con otros países que vendieron espectro IMT sin limitación para implementar redes de voz 2G o 3G, como se evidencia en la siguiente tabla.

Es importante resaltar que la asimetría derivada de las diferentes metodologías para la remuneración de red (tanto en voz como en datos) es la de mayor impacto. En el caso de RAN, se establece un criterio vinculado a costos, sin que esto refleje las tendencias en el mercado minorista (ie, caída del precio). Por el contrario, en el caso de la prestación bajo el esquema de los OMV en modalidad revendedores, la fórmula contemplada por la CRC sólo considera la evolución de precios del mercado minorista, lo que permite a estos últimos, adecuar los costos de los planes minorista y promover la replicabilidad de oferta de los operadores de red, especialmente los incumbentes, generando entonces una desigualdad palmaria frente a la forma como los operadores que hacen uso RAN prestan sus servicios y desarrolla sus inversiones para prestar los mismos.

2. Compartición de infraestructura

Avantel recibe con cierta inquietud dentro del marco del formulario y la mesa de trabajo adelantada en días pasados, que el tema se esté reduciendo a la compartición de infraestructura en el sector de energía y otros sectores, cuando el nuestro tiene amplias oportunidades de mejora que se deberían fortalecer vía regulación y políticas públicas en cabeza de las autoridades competentes.

De otro lado, es menester señalar que Avantel celebra el inicio de esta revisión pues el tema de compartición puede representar la mayor y más eficiente herramienta para desplegar y llegar a todas las zonas a nivel nacional. Cuando las torres, ductos y demás infraestructura se comparte entre los diferentes agentes, lo anterior se materializa en la masificación de los servicios de TIC, el acceso universal, maximización del bienestar social y demás principios que acompañan la nueva ley de telecomunicaciones.

Aunado a lo anterior, Avantel considera de la mayor importancia que se revise la compartición de todas las instalaciones esenciales, redes, ductos, postes y torres con unas condiciones regulatorias suficientes, que promueven la dinámica del mercado y el fortalecimiento de la competencia. Para los operadores de menor escala como lo es Avantel y los operadores entrantes, requieren de cierto apoyo del regulador y demás entidades competentes para entrar y realmente ser competitivos frente a los operadores establecidos, que tienen de manera evidente una ventaja competitiva de 20 años de despliegue y de alcance de diferentes lugares, a los que los operadores que irrumpen en el mercado no podrán alcanzar, al menos en un corto plazo, salvo que el campo de juego esté en condiciones de igualdad formal y material necesaria para brindar más opciones a los usuarios finales.

Otro problema, que ha sido evidenciado y que consideramos de la mayor relevancia para el sector y para los avances que se persiguen con este tipo de iniciativas regulatorias, es la inminente necesidad de incluir y hacer parte del despliegue de infraestructura a los entes territoriales, que se han convertido en los actores de mayores barreras desde el punto de vista normativo y de políticas de ordenamiento territorial; tema que debe ser analizado, capacitado y normalizado por todos los actores del sector de las telecomunicaciones a nivel nacional, las cuales deberían sensibilizar a todos los agentes necesarios sobre las ventajas económicas y de progreso que representan las telecomunicaciones para un país en vías de desarrollo como lo es Colombia.

Otro punto que limita la implementación efectiva de redes 4G y 5G es la **dificultad de implementación de nueva infraestructura** para comunicación móvil en el país, dificultad mucho más fuerte para operadores de menor escala, como Avantel.

Adicionalmente la regulación vigente para despliegue de infraestructura móvil no está unificada a nivel nacional, lo que impide un despliegue oportuno y predecible, y cada municipalidad maneja reglas diferentes, por lo que insistimos en que esta unificación debería originarse desde una fuente legal o incluso en el desarrollo e implementación plan nacional de desarrollo.

Es importante tener en cuenta que en una densificación de red móvil como la que se requiere en 5G, la implementación de la infraestructura móvil incluyendo permisos debería tomar tan solo semanas. Actualmente la obtención de las licencias de construcción de nuevos sitios tardan más de un año, entre otras particularidades (dificultad con comunidades, por ejemplo), llevan a concluir que no existen garantías para que los operadores que no cuentan con la infraestructura para brindar cobertura a nivel nacional la desplieguen rápidamente, como se espera dentro de este tipo de procesos; la regulación no establece reglas claras para que los operadores dominantes compartan su infraestructura de torres y espacio en piso para el despliegue de la infraestructura de los operadores entrantes al mercado. En una red 5G la compartición de sitios debe ser mandatorio y es indispensable para alcanzar el objetivo perseguido por todos en el sector y en el país.

La red de transporte debe evolucionar al paso de la red móvil, la arquitectura y topología cambiara de Back haul a Front Haul sin duda es un gran desafío que implica un rediseño de todas las redes de transporte.

Aunado a lo anterior, Avantel S.A.S. es una empresa totalmente consiente de la necesidad que a mediano plazo tiene la industria para comenzar a hacer uso de las redes de 5G por el bien de la economía, de los usuarios y del avance del país, pero también se debe ser reflexivo en que todos los avances deben ser resultado de un proceso evolutivo serio con el lleno de cada uno de los pasos necesarios para llegar a un resultado satisfactorio. Por lo que si bien es importante llegar a procesos, servicios y contenidos sobre 5G, esto solo se logrará con el fortalecimiento de las redes y la promoción de 4G.

3. Acceso Uso e interconexión

Avantel encuentra la mención a la "Revisión del Régimen de Acceso, Uso e Interconexión de redes de Telecomunicaciones", en este punto se reitera la importancia de aplicar del Análisis de Impacto Normativo para el estudio del tema ya nombrado. No obstante, es

importante señalar que, si bien este análisis es indispensable, el mismo debió adelantarse desde el pasado año 2017, dado que, según la misma CRC desde dicho año, se venían adelantando estudios especializados en estos temas por la relevancia y la urgencia que el mismo representaba para el sector.

Por lo anterior, es menester tener claro que no se pueden ampliar más los términos de esta iniciativa regulatoria, pues de hacerlo se generarían posibles afectaciones a los operadores, sobre todo para los entrantes que se están viendo amenazadas sus inversiones, por las cargas impositivas que la regulación vigente establece y que al final incluso se están volviendo altamente discriminatorias para proveedores dentro del mercado móvil colombiano.

Avantel recibe con algo de desconcierto esta propuesta, pues ampliar este proyecto por un tiempo adicional, significa retrasar la evolución del sector, en la promoción del uso de nuevas tecnologías, en la asignación de espectro en diferentes bandas y en la posibilidad de prestar nuevos servicios, por ejemplo, VOLTE a mediano o corto plazo. Más aún cuando en la agenda regulatoria hoy vigente, se vislumbraba la necesidad de sacar adelante este proyecto por la urgencia y relevancia del mismo en menos de un año de acuerdo con la redacción ya mencionada. Es por lo anterior que Avantel insiste en que este proyecto junto con su resolución debería ser publicada de manera concluyente, a más tardar para el primer semestre de 2020.

En concordancia con lo antedicho, Avantel reitera la imperativa necesidad de revisar el Régimen de acceso, uso e interconexión a la mayor brevedad, lo anterior teniendo en cuenta el cambio estructural que experimentó el mercado de voz minorista en los meses, signado por una abrupta caída de los precios minoristas⁶, en provecho del usuario final:

⁶ Es llamativo que el análisis de la evolución de precios minoristas no se haya incluido como parte del Anexo 1, dedicado a la "Evolución del mercado de los servicios de las telecomunicaciones en Colombia", por cuando los precios son un aspecto fundamental, entendemos, de todo análisis de mercado.

Competition evolution – Oct 2017 to Oct 2018*

	2017			2018											
	Oct	Nov	Dec	Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct		
	10GB 700min \$ 80.000	10GB 700min \$ 80.000	10GB 700min \$ 80.000	10GB 700min \$ 80.000	10GB 700min \$ 80.000	10GB 700min \$ 80.000	10GB 700min \$ 80.000	10GB 700min \$ 80.000	12GB 500min \$ 80.000	12GB 500min \$ 80.000	24GB 1000min \$ 85.000	30GB 1000min \$ 85.000	40GB 1000min \$ 70.000		
	2.5GB 800min \$ 58.900	2.5GB 800min \$ 58.900	*5GB 800min \$ 63.900	*5GB 800min \$ 63.900	*5GB 800min \$ 63.900	*5GB 800min \$ 63.900	*5GB 800min \$ 63.900	*5GB 800min \$ 63.900	*7GB 800min \$ 65.900	*7GB 800min \$ 65.900	*7GB 800min \$ 65.900	9GB 800min \$ 69.900	9GB 800min \$ 69.900		
	2.5GB 750min \$ 81.900	2.5GB 750min \$ 81.900	*7.5GB 750min \$ 81.900	*5GB 750min \$ 81.900	*5GB 750min \$ 81.900	*5GB 750min \$ 81.900	*5GB 900Min \$ 81.900	*5GB 900Min \$ 81.900	*7GB 800min \$ 85.900	*7GB 800min \$ 85.900	*7GB 800min \$ 85.900	7GB 800min \$ 85.000	9GB 800min \$ 69.900		
	2.5GB 750min \$ 81.900	2.5GB 750min \$ 81.900	*5GB 750min \$ 81.900	*5GB 750min \$ 81.900	*5GB 750min \$ 81.900	*7GB 900Min \$ 72.900	*7GB 900Min \$ 72.900	*7GB 900Min \$ 74.900	*7GB 800min \$ 74.900	*7GB 800min \$ 74.900	*7GB 800min \$ 74.900	*15GB 800min \$ 75.000	15GB 800min \$ 75.000		
	14GB 400min \$ 59.900	14GB 400min \$ 59.900	14GB 400min \$ 59.900	14GB 400min \$ 59.900	14GB 400min \$ 59.900	14GB 400min \$ 59.900	14GB 400min \$ 59.900	14GB 400min \$ 59.900	*14GB 400min \$ 59.900	*14GB 400min \$ 59.900	*14GB 400min \$ 59.900	*11GB 400min \$ 59.900	11GB 400min \$ 59.900		

En la tabla anterior se muestra la abrupta caída de los precios minoristas por el auge de planes ilimitados y la diferencia de precios entre los distintos operadores.

Este cambio evidente y de gran impacto para el sector y sobre todos para los usuarios del servicio móvil en Colombia, quienes experimentan ahora precios mucho más competitivos que los de un año previos, como resultado de nuevas ofertas y precios minoristas, implican, como es esperable, una reestructuración del mercado de acceso móvil mayorista, para aquellos operadores que pretendan mantener una oferta minorista competitiva. En tal sentido la modificación y estructuración de este régimen no se hace esperar, por lo que el mismo debería darse a la mayor brevedad posible.

Con relación a este mismo punto y de conformidad con las necesidades de Colombia y del sector de las telecomunicaciones en el país, es preciso para Avantel que el regulador aborde de manera frontal todo lo relacionado con las cuestiones relevantes como la problemática relacionada de la interconexión en tecnologías VoLTE que garanticen el traspaso de llamadas VoLTE – VoLTE, entre usuarios de las dos redes, lo que en la actualidad ya puede desarrollarse entre los asignatarios de espectro de la subasta de 4G, y que lleva de suyo la garantía *sine qua non* de un mayor incentivo y aprovechamiento para masificar el uso de la tecnología 4G en el establecimiento de una llamada de voz sobre LTE donde ambas partes deben contar con terminales VoLTE compatibles.

Por su parte, la interconexión de tecnología VoLTE permitiría a los operadores que no pueden desplegar redes 2G/3G (ie, los nuevos operadores que entraron en el proceso 2013) prestar el servicio de voz de manera autónoma sobre sus redes LTE, con lo cual se podría prescindir gradualmente del acceso y uso de RAN sobre las redes móviles 2G y 3G, hoy en

día inevitable dadas las condiciones técnicas de otorgamiento de sus licencias 4G y necesidad de focalizar la inversión en el despliegue de redes 4G y banda ancha móvil.

En este orden de ideas, la OCDE promueve un progreso en la evolución de las comunicaciones móviles de voz hacia voz por LTE (VoLTE), con lo cual todos los servicios se prestarán a través de una red móvil compatible con IP⁷. A nivel internacional, la preponderancia de VoLTE en la interconexión se está consumando en los mercados desarrollados: T-Mobile reportó que el 85% de sus interconexiones son con VoLTE en el tercer trimestre de 2018. Por tal motivo, Colombia no puede esperar hasta el 2020 o más, para adelantar todas las modificaciones y ajustes regulatorios necesarios para avanzar de acuerdo con la tecnología y el sector, de lo contrario seguirá siendo un país relegado y desactualizado en el sector de las TIC, con relación al resto del mundo.

El uso de VOLTE es una realidad y será un beneficio palmario para los usuarios solo si las entidades competentes se arriesgan a regularlo y a hacerlo llegar a todos los ciudadanos a nivel nacional, de lo contrario las tecnologías mencionadas serán desaprovechadas y usadas de manera parcial, sin lograr la transformación digital que ya se requiere. Frente a este punto está muy alineado el punto 2.13 del documento objeto de comentarios en el cual se reconoce la necesidad de fomentar la inversión en nuevas tecnologías y la necesidad de reducir los recursos de tecnologías anteriores y por supuesto promover estos objetivos a la mayor brevedad y con la mayor eficiencia por el bien del sector y del mercado.

4. Adopción 5G en Colombia

Por otro lado, para hablar de la implementación de redes 5G, el incremento de la velocidad en los servicios ofrecidos y la ampliación de infraestructura, tal y como lo ha manifestado Avantel en varias oportunidades, resulta necesario recordar lo que la Superintendencia de Industria y Comercio⁸ manifestó en su momento, en el entendido que "*(...) acompañando al proceso de asignación de **espectro sean establecidas medidas tendientes a permitir la interconexión de redes y servicios, en los términos del literal h del artículo 18***"

⁷ OCDE (2015) "Estudio de Perspectivas de la OCDE sobre la Economía Digital 2015."

⁸ Superintendencia de Industria y Comercio (2018). "Solicitud de concepto de abogacía de la competencia de que trata el artículo 7 de la ley 1340 de 2009. Proyecto de Resolución " *Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz Y 1900 MHz*". RAD. 18-172213- -1-0

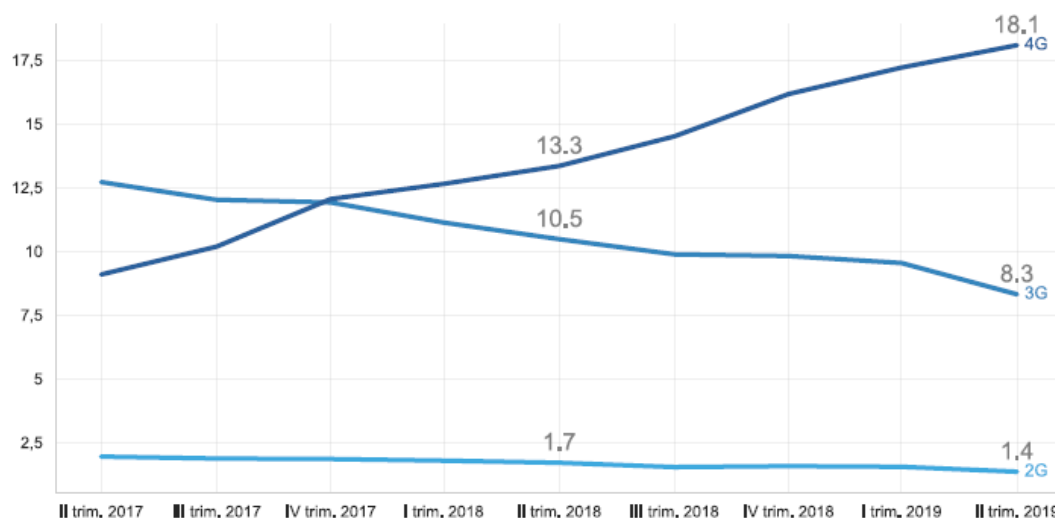
del proyecto, lo cual podría hacerse efectivo acelerando la interoperabilidad de las tecnologías VoLTE entre los diferentes operadores, lo cual, a su vez, valoriza el recurso a subastar.”(Negrilla y subrayado fuera del texto).

Avantel reitera que para abordar los aspectos de un plan para el despliegue de 5G, el regulador y demás entidades competentes deberían buscar el uso eficiente del espectro ya entregado, así como las “herramientas” regulatorias con que puedan llegar a contar los distintos proveedores que harán uso de ese espectro. Entre estos objetivos, la compañía insiste en la necesidad de adecuar con urgencia el marco regulatorio para incorporar los aspectos técnicos y económicos que permita la interconexión entre operadores que hagan uso de tecnologías VoLTE, que en la actualidad ya puede desarrollarse entre todos los asignatarios de espectro de la subasta de 4G que se llevó a cabo en 2013. Ello representaría la garantía de una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, y obligaría a ampliar la cobertura que ha sido una de las problemáticas que han manifestado las autoridades del sector y que sin duda será una de las herramientas *sine qua non* para hablar de despliegue de redes y tecnologías 5G.

Con relación a lo previamente mencionado, es preciso recordar que en el documento de consulta sobre propuesta de Política Regulatoria para acceso e interconexión publicado por la CRC para comentarios en noviembre del año pasado, se menciona que “(...) *teniendo en cuenta el rápido desarrollo de la tecnología, la CRC deberá tener en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías y la necesidad de promoverlas, incluidas 5G, VoLTE, interconexión IP, IoT, SDN y NFV cuando se impongan las obligaciones regulatorias...*”; es así como el mismo sector debería estar alineado sobre los puntos que deben desarrollarse para llegar de este modo a las mejores prácticas para el desarrollo de las redes y tecnologías 5G en Colombia.

Adicionalmente en lo que a acceso a tecnología 4G encontramos lo reportado por el MINTIC en el informe correspondiente al 2Q de 2019, en el cual encontramos:

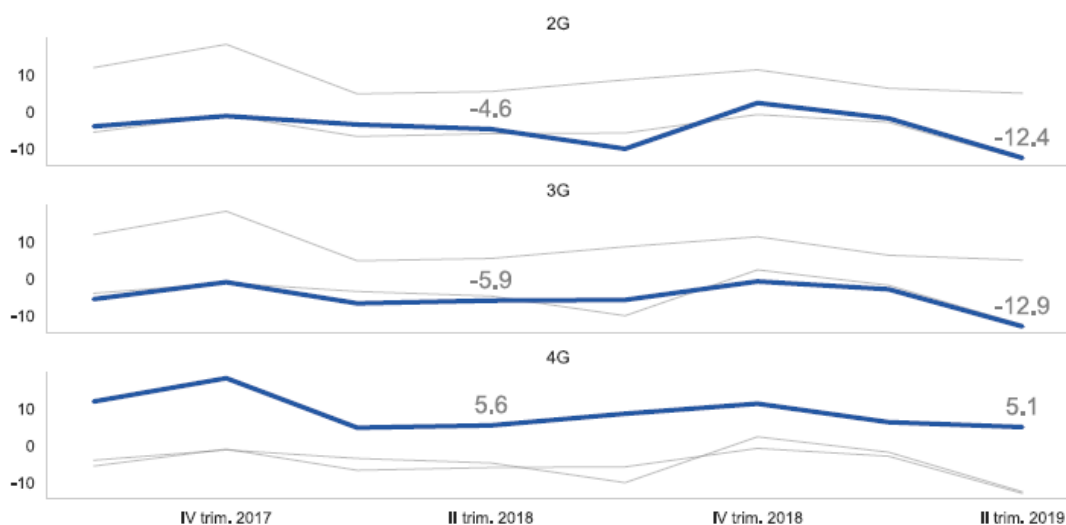
- **Accesos a Internet móvil según tecnología (millones)**



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 3 de octubre de 2019.

Así mismo, en el informe trimestral del 3Q de 2018, publicado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, se evidencia el crecimiento de las conexiones de 4G y el incremento en el uso de estos servicios, al indicar que "La tecnología 4G de acceso móvil a Internet ha presentado un crecimiento trimestral por encima del 4 % durante los últimos periodos: entre el segundo trimestre de 2018 y el primer trimestre de 2019 registró un crecimiento de 5,1%. Por su parte, las tecnologías de acceso móvil a Internet 3G y 2G han presentado variaciones trimestrales decrecientes (12,9% y 12,4%, respectivamente) en el segundo trimestre de 2019 en comparación con el primer trimestre de 2019.

- **Variación porcentual trimestral de los accesos a Internet móvil según tecnología**



De acuerdo con este gráfico, se evidencia el incremento del uso de internet móvil tanto por suscripción como por demanda sobre la red 4G y la fuerza que va tomando este tipo de tecnología en Colombia, lo que fortalece la necesidad de una reglamentación que impulse su mayor crecimiento en el corto plazo.

La OCDE por su parte, pronostica próximamente un progreso trascendental en la evolución de las comunicaciones móviles de voz hacia voz por LTE (VoLTE), con lo cual todos los servicios se prestarán a través de una red móvil compatible con IP. Considerando que la mayoría de las empresas de telefonía móvil utilizan tecnologías 2G/3G para efectuar y recibir llamadas telefónicas, incluso si ya operan una red paralela 4G/LTE, es preciso orientar y actualizar las medidas hacia ese proceso evolutivo de las redes⁹, donde el fortalecimiento y la garantía de contar con redes 4G, podrá ser el primer paso para comenzar un proceso juicioso de avance en las redes 5G.

Es evidente la relación de **complementariedad entre las futuras tecnologías 5G y las actuales 4G**, donde una potencia la otra. Esa complementariedad, sin embargo, no existe respecto a redes 2G/3G, cuyo sustitución y desaparición final se prevé en el corto y mediano plazo. En tal sentido, será determinante el **acceso en términos competitivos a la**

⁹ OCDE (2015) “Estudio de Perspectivas de la OCDE sobre la Economía Digital 2015.”



instalación esencial de Roaming Automático Nacional - RAN para que los recursos financieros se canalicen hacia 4G/5G, y no hacia el despliegue 2G/3G.

Por ejemplo, Avantel ha iniciado un proceso paulatino para fomentar y masificar el uso de la tecnología 4G con el desarrollo de las llamadas sobre VoLTE; en el establecimiento de este tipo de llamadas ambas partes deben contar con terminales VoLTE compatibles, con lo cual no da más espera la reglamentación de las interconexiones entre las redes que operen tecnologías 4G que garanticen el traspaso de llamadas VoLTE – VoLTE, entre usuarios de las dos redes. Por esta razón, Avantel dentro de su portafolio comercial cuenta con smartphones de las principales marcas que son compatibles con la tecnología VoLTE. Adicionalmente, la empresa ha venido avanzando con los fabricantes de chipsets para que la configuración de la tecnología VoLTE sea incluida al momento de su fabricación. Este gran paso permitirá acelerar la implementación de VoLTE y prestar el servicio de voz de manera autónoma sobre redes LTE. Así, se podría prescindir gradualmente del acceso y uso de RAN sobre las redes móviles 2G/3G, iniciando una migración real de tecnología, disminuyendo los costos de operación del servicio y permitiendo la capacidad de competir en los mercados móviles con ofertas contestables –este fue el objetivo de permitir la entrada de nuevos operadores en la subasta de 2013–, y mejorando la calidad de los servicios soportados en 4G por cuenta de la experiencia de los usuarios. Este es un punto de gran relevancia para revisar e incluir dentro del plan estratégico del MINTIC y el plan de 5G objeto de comentarios, dado que se generarían grandes avances tecnológicos y se fomentarían la masificación de las TIC y el acceso universal, todos reconocidos como ejes fundamentales en la gestión del MINTIC.

Por otro lado, implementar tecnologías 5G implica tener un fuerte desarrollo de la cobertura 4G en el país; actualmente la experiencia de las redes 4G en las áreas urbanizadas es mucho mejor a las de las demás áreas, esto debido principalmente a los altos costos de inversión de implementar tecnologías 4G en las zonas no urbanizadas (o suburbanas) y al desarrollo parcial de las redes de transmisión de muy alta capacidad en el País. El desarrollo e implementación de redes de transmisión de muy alta capacidad en todo el territorio nacional es mandatorio para el despliegue eficiente de las redes 4G y 5G.

5. Digitalización de trámites y Revisión del Régimen de Protección de Usuarios de Servicios de telecomunicaciones



Frente a este en particular, Avantel celebra todas las iniciativas tendientes a facilitar los trámites del usuario y a hacer más amigable el régimen de protección resulta favorable para Avantel y para el nicho de usuarios.

Frente a la digitalización de trámites la CRC ya ha iniciado la revisión de algunos trámites que podrían ser susceptibles de digitalización y si bien muchos pueden ser objeto de mejora, otros pueden resultar en riesgos operativos relacionados con efectos de titularidad, autorización de ciertos trámites, hechos de fraude y carentes de control por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Para Avantel lo ideal sería frente a este en particular adelantar mesas de trabajo y de construcción conjunta de los trámites a digitalizar, poniendo en evidencia las ventajas, desventajas y las mejores prácticas para hacer un uso eficiente de las nuevas tecnologías en estos trámites.

De otro lado, una de las medidas que para Avantel resulta exagerada es la obligación de mantener oficinas físicas de atención en todas las ciudades principales o cabeceras municipales del país, teniendo en cuenta que en la actualidad todos los operadores cuentan con herramientas no presenciales, digitales e inmediatas para recibir la totalidad de los trámites y requerimientos de los usuarios. Una de las mayores preocupaciones relacionadas con este tema es la interpretación de hacer acuerdos con PRST, de no tener la posibilidad de contar con oficinas físicas en ciertas ciudades, ya que además de darle una carga exagerada a los prestadores, esta medida puede incidir en materializar riesgos de prácticas restrictivas de la competencia o actos de competencia desleal, pues de manera involuntaria podrían generarse actos de confusión, desviación de clientela, entre otras conductas derivadas de este tipo de medidas, sin la voluntad de los competidores, ni del regulador. Si realmente la CRC pretende digitalizar los trámites, debería iniciar con la eliminación de la obligación descrita en el presente inciso.

6. Hurto de Celulares



Para nadie es un secreto que las medidas contra el hurto de celulares, han sido una de las medidas más costosas en términos de implementación, e incluso reputacional para el sector de las TIC en Colombia.

Para Avantel como operador de menor escala en el sector, los trámites relacionados con estas medidas, los costos operacionales y la capacitación de los asesores para el cumplimiento de la regulación aplicable han representado altísimos costos y dificultades para los operadores e incluso para los usuarios sin que dichas medidas hayan respondido de la forma esperada contra el flagelo de hurto de celulares, que contrario a lo esperado se viene incrementando y que de hecho han cambiado las practicas por parte de los sujetos que adelantan este tipo de actividades de carácter delictivo.

Avantel insiste en la importancia de revisar, unificar y simplificar a su mínima expresión la normatividad vigente en este régimen, pues tipologías como homologación, no registro y duplicados, en vez de generar consecuencias favorables para las dinámicas del sector, se han convertido en un obstáculo y en situaciones poco comprendidas por el usuario final de servicios de telecomunicaciones móviles, e incluso por los asesores de los PRSTM.

Aunado a lo anterior, Avantel propone que el sector, el gobierno, los usuario y demás entidades involucradas con este flagelo y afectadas por estas medidas construyamos de manera conjunta las medidas realmente necesarias y eficientes contra esta problemática de amplio espectro y donde los únicos responsables no pueden ser los PRSTM. La compañía reitera, que el hurto de celulares no es más que una problemática de seguridad, la cual debe ser asumida y garantizada por el Estado y sobre el cual los PRSTM solo prestan el apoyo suficiente y proporcional a las situaciones que puedan controlarse y realmente aporten sin generar re procesos y cargas exageradas en el marco de la prestación de este tipo de servicios.

Finalmente, Avantel insiste en la verificación de la necesidad de mantener la tipología de duplicados, pues la misma se ha visto acompañada de eventos, casuísticas o situaciones que no fueron identificadas al momento de la publicación de la norma y esto se ha derivado en confusión y cargas que los usuarios y los operadores no tendrían porque asumir. Para Avantel ha resultado complejo informar y explicar la causal de duplicados y el registro en la base de IMEI Colombia y la imposibilidad de "des registrar" dichos IMEI con la condición de duplicado, así como la facultad de atribuir a uno u otro usuario la categoría de genuino o no genuino, es acá donde los operadores no han encontrado el apoyo necesario por parte

de las autoridades y entidades competentes, no solo frente a los procesos, sino incluso frente a la capacitación del usuario medio de las TIC en Colombia.

7. Régimen de compensación

En lo que a compensación automática por llamadas caídas se refiere, Avantel S.A.S. considera relevante manifestar que la compensación automática, no solo por llamadas caídas, sino incluso por indisponibilidad del servicio debería ser revisada por parte de la CRC. Se debería verificar cual es el objetivo de la disposición y hacer una claridad acerca de la aplicación de dicha medida, por cuanto al revisar los por menores de las mismas se puede incluso inducir que estamos frente a un doble o incluso triple reconocimiento por un mismo hecho que genere algún tipo de afectación, lo anterior justificado en temas como la compensación por indisponibilidad del servicio, llamadas caídas e improcedencia del cobro. Por lo anteriormente mencionado, resulta indispensable entonces revisar las disposiciones en el marco del ordenamiento civil vigente y de manera conjunta con la regulación particular de servicios de telecomunicaciones.

Ahora bien, en lo que a la propuesta en proceso de formulación y puesta en consideración de los operadores para comentarios, Avantel S.A.S. no coincide con la iniciativa dado que no resultan muy claras las ventajas que la diferenciación planteada representara para los usuarios prepago, dada la dinámica del mercado y de los usuarios actuales. Para Avantel, los paquetes actuales y seguramente a futuro serán de altos consumos e ilimitados, por lo que las medidas propuestas no van a materializar la eficacia esperada, sino que por el contrario quedaran en desuso en el corto o mediano plazo.

Aunado a lo anterior, es importante insistir en que la compensación por indisponibilidad, debería tener un análisis específico frente a la relación del daño, el nexo causal y la afectación y a partir de este análisis si plantear una fórmula que represente la afectación al usuario, con la respectiva proporcionalidad requerida al hablar de una compensación en cabeza de un proveedor de servicios.

En conclusión, las consecuencias y los efectos mencionados por el regulador con el fin de justificar esta modificación parcial de la medida de compensación por llamadas caídas, no cuenta con una justificación suficiente o con una relación directa entre los costos y los beneficios que se lograran con esta modificación; en este sentido lo ideal para Avantel es entonces eliminar este procedimiento de compensación por llamadas caídas y el inicio de

un nuevo análisis de un sistema íntegro de compensación que tenga en cuenta la realidad según el servicio, según el usuario y según las posibles afectaciones que hoy puedan enfrentarse frente a la prestación de servicios de telecomunicaciones.

8. Régimen de Reportes de Información

Los reportes de información antes de representar una carga o un procesamiento excesivo para los operadores, debería representar una fuente de información útil para el sector y todos los agentes del mismo. En la actualidad existen una cantidad aproximada de 44 reportes de información que muchas veces representan excesos en la cantidad de información a reportar y en la forma como la misma se reporta.

Avantel considera de la mayor relevancia construir una política de información y hacer un Análisis de Impacto Normativo frente a este tema, pues resulta imperiosa la necesidad de definir las prioridades de los reportes, la información requerida, los inconvenientes en la generación de la información y los objetivos de obtener la misma.

9. Nuevos productos y tendencias a nivel mundial IOT y OTT

De cara a los servicios OTT e IOT en el sector de las Comunicaciones en Colombia, estos agentes tienen una gran relevancia en la dinámica actual de la industria TIC a nivel mundial y deben ser verificados como un motivo para la revisión regulatoria y las cargas actualmente impuestas a los operadores tradicionales y los efectos de las mismas en la competencia y el mercado actual en el país.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta lo que a tendencias internacionales se refiere, es indispensable para el país y para el sector, que la CRC y demás entidades relacionadas fomenten el uso y acceso a los últimos avances tecnológicos y la promoción en el uso de las redes de última generación, lo anterior con el fin de que Colombia pueda alinearse con las nuevas tendencias tecnológicas y nuevas demandas que los usuarios y demás agentes necesiten para avanzar y responder a la competencia e industrialización que cada vez más está en boga a lo largo y ancho del globo terráqueo. Huelga decir que, con relación a lo antedicho, resulta indispensable no solo el fomento de las tecnologías 4G y 5G, sino garantizar su interconexión y así avanzar en la práctica a una explotación y uso real de estas tecnologías.

En razón a lo anterior, Colombia debería revisar todo lo relacionado con las estrategias y las medidas que se tomarán como política pública para enfrentar satisfactoriamente la economía digital y la nueva revolución industrial. Lo que siempre se ha planteado desde el sector es la posibilidad de desregulación y eliminación de algunas barreras en el desarrollo del sector.

De conformidad con lo anterior el llamado de Avantel es a revisar de manera particular la regulación relacionada con las tarifas para SMS, dado que como la misma normatividad de telecomunicaciones lo establece y así como lo relativo a las disposiciones relacionados con competencia, el Estado solo debería tomar decisiones sobre precios en los casos en los cuales se evidencie una falla de mercado o una afectación concreta a los usuarios finales de los servicios contratados.

Lo que preocupa en particular a Avantel sobre este tipo de servicios es que todas las cargas, en la actualidad están en cabeza de los PRSTM, lo cual sin lugar a dudas resulta contrario a la innovación, los avances tecnológicos y la sana competencia, ya no entre los PRSTM, sino frente a los otros actores del sector,

En razón a lo anterior, es evidente que el uso de las plataformas que hoy se utilizan para el envío de SMS, sin lugar a dudas son desde ya usadas para los servicios conocidos como aplicaciones OTT, incluso lo relacionado con internet de las cosas y comunicaciones M2M. Es así como el impacto regulatorio que se evidencia con estas diferencias tan notables entre los actores del sector de las TIC en Colombia, al final deben ser tenidas como alarmas que convendría que fueran revisadas para evitar la materialización de algunos riesgos de desigualdad y el incremento de desincentivos de inversión por parte de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en Colombia.

Sobre el tema de los integradores tecnológicos traen dificultades a la territorialidad en el normal del desarrollo de los productos o servicios, dado que en la mayoría de los casos no se prestan, ni se ofrecen en Colombia, sino que normalmente son negocios virtuales que generan altos ingresos que no son reportados necesariamente en el país pero que indudablemente se generan. De otro lado, es válido manifestar que este tipo de tráfico se viene incrementando y que frente a conocedores técnicos de estos temas para el 2022 seguirá en crecimiento, situación que solo genera beneficios para los integradores y desventajas, costos o mayores cargas a los proveedores de la red.

Las diferentes facilidades que se pueden prestar sobre disímiles plataformas y que en la actualidad no ha sido revisado, Avantel se permite manifestar que se debería revisar la



procedencia de seguir clasificando la regulación relacionada por servicios, cuando las OTT tienen una cobertura mucho más amplia, lo cual debería ser actualizado por la normatividad vigente.

En conclusión, la solicitud de Avantel S.A.S. no es nada diferente de invitar a la CRC a revisar la regulación relacionada con los servicios de SMS y lo definido para cargos de acceso y su aplicabilidad en los servicios A2P, donde el origen de los mismos no es un terminal móvil, sino que por el contrario se trata de un PCA que debería competir en el mercado o al menor tener un tratamiento como un actor particular en un mercado en competencia. Así, Cuando la CRC decidió regular tarifas y obligar a los PRSTM a cobrar un tope máximo de cargos de acceso, afectó directa y negativamente los ingresos de los PRSTM, dado que no tuvo en cuenta que los PCA seguirían recibiendo unos ingresos sin límites regulados y por tanto favoreciendo exclusivamente a los PCA, sin pensar en el usuario final, que evidentemente nunca se ha visto favorecido por la regulación actual.

Finalmente, Avantel espera con estos comentarios aportar en la configuración de la agenda regulatoria de la Comisión, como hoja de ruta para el sector y como herramienta indispensable para el avance del mismo, progreso del que Avantel quiere hacer parte de manera activa y certera por el bien de los usuarios y la variedad de opciones que se puedan mantener en el mercado.

Quedamos a la espera de cualquier información o apoyo adicional que se requiera sobre el particular.

Cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paula Guerra Támara".

PAULA GUERRA TÁMARA
Vicepresidente Legal
Avantel S.A.S.